

RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE CASERÍO TALNETES AL TOPE DE CALLE DE CAFETALERA A LAS LAJITAS.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-0007, No de solvencia Municipal 0003190, RTN. No KG2WDD - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- Y **DANILO CARVAJAL AYALA**, mayor de edad, en unión libre, Comerciante, Hondureño, con tarjeta de Identidad No **0406-1982-00054**, y con domicilio en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El **CONTRATANTE** manifiesta que se hará la reconstrucción del tramo carretero que comunica al caserío de Talnetes desde la calle que comunica de la Cafetalera hacia las Lajitas en este mismo termino Municipal. Dicho tramo carretero se encuentra intransitable. Para lo cual se a solicitado los servicios del Contratado **DANILO CARVAJAL AYALA** para que pueda realizar trabajos de balaustre en un tramo de Dos Kilómetros de calle, desarrollando trabajos de Adquisición y arrancado de material selecto, transportar Material y regarlo con maquina retroexcavadora, por un valor de Lps. 115,000,00 cada kilometro de carretera debidamente balaustrada con las recomendaciones del Contratante y cunetas debidamente limpias. (Alcaldía Municipal.)

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 15 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **DOCIENTOS TREINTA MIL, LEMPIRAS EXACTOS LPS. 230,000.00**, de los cuales se le deducirá el **12.5%** según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 23,000.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 2,875.00 Total a Pagar por contrato es de **DOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL, CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS.....(Lps. 227,125.00)...** *Se le hizo pago por 100,000 y el otro por 127,125. Total 227,125.00 monto del contrato con retención.*

- ❖ **Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que el pago total se hará en dos desembolsos: Un anticipo del 50% del total a pagar al tener un avance considerable en la obra que será por la cantidad de: Lps. 113,000.00 y un segundo y último desembolso de Lps. 114.125.00, 15 días después de finalizada la obra como se especifica en la clausula anterior. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.
- ❖ **EL CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones Establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.
 - A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
 - Garantizar la calidad de sus servicios.

TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de este trabajo, se compromete a

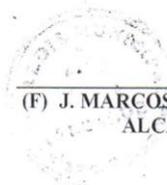
buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido, si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo.

CUARTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Carvajal, será responsable por la calidad de de la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto inherente a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

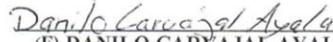
QUINTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, Por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores Entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

SEXTA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cuál firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los, 16 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez y seis.




(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

(F) DANILO CARVAJAL AYALA,
COMERCIANTE
Contratado.